

## 2.5.9 Denominación: Equipamiento Social

### 1. DEFINICIÓN Y CARÁCTER

- A. Áreas afectas a edificaciones e instalaciones de servicio público para uso administrativo y de asistencia social y así calificadas en los planos del 8.1.1 al 8.1.4 de Zonificación.
- B. Suelo y edificaciones con carácter de dominio y uso público.

### 2. CONDICIONES SOBRE LA ORDENACIÓN

- A. Tipología de edificación: Libre, compatible con la zona en que se ubique, y de acuerdo con las necesidades de equipamiento de que se trate, y de su ubicación dentro de la trama urbana.
- B. Parcelación: parcela de 7.603,95 m<sup>2</sup>
- C. Alineaciones y rasantes: las señaladas en los plano 8.2.1 al 8.2.7.B de "Alineaciones y Rasantes".
- D. Retranqueos **sobre rasante**: 5 m a linderos.
- E. Cerramiento de parcela:
  - Linderos a calles:
    - Altura máxima: 2,50 metros.
    - De 0 a 2,00 metros: fábrica de piedra o ladrillo, visto o enfoscado, con una altura mínima de 0,50 metros.
    - Resto: malla, celosías o cerramientos no macizos.
  - Linderos entre colindantes:
    - Altura máxima: 2,50 metros
    - De 0 a 2,00 metros: fábrica de piedra o ladrillo, visto o enfoscado.
    - Resto: malla, celosías o cerramientos no macizos.
  - Condiciones de acabado.
    - Ladrillo visto o piedra, o enfoscado en tonos claros.
    - Todos los cerramientos de parcelas que recaigan a vías públicas o espacios libres deberán tener el mismo tratamiento.

### 3. CONDICIONES DE VOLUMEN

- A. Superficie edificable máxima: 1,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de parcela neta con un máximo edificado de 11.400,00 m<sup>2</sup>. Esta superficie edificable se reparte de la siguiente manera en cuanto a usos:
  - Uso administrativo: 1.500,00 m<sup>2</sup>e
  - Uso sanitario : 1.500,00 m<sup>2</sup>e
  - Uso cultural: 8.400,00 m<sup>2</sup>e
- B. Ocupación máxima en planta: 80% de parcela neta.
- C. Altura máxima (m): 12 m.
- D. Máximo número de plantas: tres plantas

El presente documento fue aprobado por el Pleno de la Corporación.

**DEFINITIVAMENTE**  
El día 15 ENE. 2009



Don Juan Luis Pérez López  
ALCALDE

### 4. CONDICIONES DE USO

- A. Usos principales: Asistencial, administrativo, cultural, oficinas, educativo, sanitario, socio-cultural, servicios públicos.
- B. Usos compatibles – Superficie máxima
  - Deportivo
  - Vivienda-guardería: la necesaria para la instalación
  - Hotelero: 15%
  - Almacén: solo en planta baja y semisótano.
  - Oficina: 10% en planta baja.
  - Reunión y espectáculos: los necesarios para la instalación.
  - Garaje-Aparcamiento, solo en planta baja, semisótano y sótano.

- Servicios urbanos.
- C. Debe disponer de un recinto cerrado con puerta a calle, alicatado hasta el techo, con juntas redondeadas y desagüe, destinado a cuarto de basuras.

En el caso de actividades que manipulen alimentos, estos locales deberán contar con sistemas de conservación por frío.

- D. En los equipamientos de servicios públicos diversos cuando se destinen a actividades de cuerpos y fuerzas de seguridad, podrán construirse alojamientos para el personal adscritos a los mismos.

EL DOCUMENTO QUE PRESENTA  
EL PRESENTE DOCUMENTO HA APROBADO POR EL COMITÉ DE  
CORPORACIÓN.

**DEFINITIVAMENTE**

El día

15 DE JULIO DE 2009



El Sr. Alcalde Mayor de Madrid  
D. José Luis Martínez